

ACUERDOS

COMISIÓN DE DOCTORADO

SESIÓN DE 21 DE JULIO DE 2011

- 9/11** La Comisión de Doctorado en su reunión celebrada el día 21 de julio de 2011 a la vista de las actas presentadas, y de acuerdo con el Artículo 7º del Reglamento para la Concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión 4 de mayo de 2006, ha decidido hacer públicas las propuestas provisionales de los premios extraordinarios de doctorado convocados con fecha 25 de febrero de 2011 , y que recaen en los doctores siguientes:

Ciencias Sociales y Jurídicas

- Montoya del Corte, Javier

Ciencias de la Salud

- Alonso González, Carolina

Ciencias Experimentales

- Albella Echave, Pablo

Enseñanzas Técnicas

- Abascal Santillana, Ana Julia
- Cubillas de Cos, Ana M^a
- Luis Alconero, Patricia

- 10/11** Informar favorablemente y remitir al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la modificación del texto del Capítulo 15 y de los Artículos 37-38 y 39 de la Normativa de estudios de Doctorado, por la siguiente redacción:

CAPÍTULO 15: DOCTORADO INTERNACIONAL

Artículo 37. Requisitos para la Mención Internacional para doctorados regidos por el RD 99/2011

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando todas las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
 - c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
 - d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.
2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universidad de Cantabria.

Artículo 38. Requisitos para la Mención Internacional para Doctorados regidos por Decretos previos al RD 99/2011.

1. Se regula del mismo modo que en el artículo precedente, salvo que el apartado a) se redacta de la siguiente manera:
- a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por el Coordinador del Programa de Doctorado.
2. A la entrada en vigor de la presente Normativa se suprime la Mención Europea de Doctorado.

Artículo 39. Reconocimiento y acreditación

1. Para el reconocimiento de la "Mención Internacional" se seguirá el siguiente procedimiento:
- a) El doctorando presentará en el Departamento responsable del programa de doctorado la solicitud de "Mención Internacional" en el momento en que solicite la autorización para la presentación de la Tesis Doctoral, adjuntando la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en los puntos a) y c) de los artículos precedentes.
 - b) El Departamento a la vista de la documentación aportada resolverá sobre si el doctorando reúne los requisitos necesarios para optar a esta mención.
 - c) El Secretario del Tribunal deberá certificar que en el acto de defensa de la Tesis doctoral se ha cumplido los requisitos establecidos en los puntos b) y d) del artículo anterior. Este certificado será entregado en la Secretaría del Departamento una vez finalizada la defensa de la Tesis.
 - d) El Director del Departamento expedirá certificado acreditativo de que a la vista de la resolución del Departamento y del certificado del Secretario del Tribunal, el doctorando reúne los requisitos exigidos para que le sea expedida la acreditación de la "Mención Internacional".
2. Una vez finalizada la defensa de la Tesis Doctoral y como documentación complementaria a la establecida para la obtención del Título de Doctor, el doctorando deberá acompañar en el momento de solicitud del mismo:
- a) Solicitud de acreditación de la obtención de "Mención Internacional".
 - b) Certificado a que hace referencia el punto d) del artículo 37.